



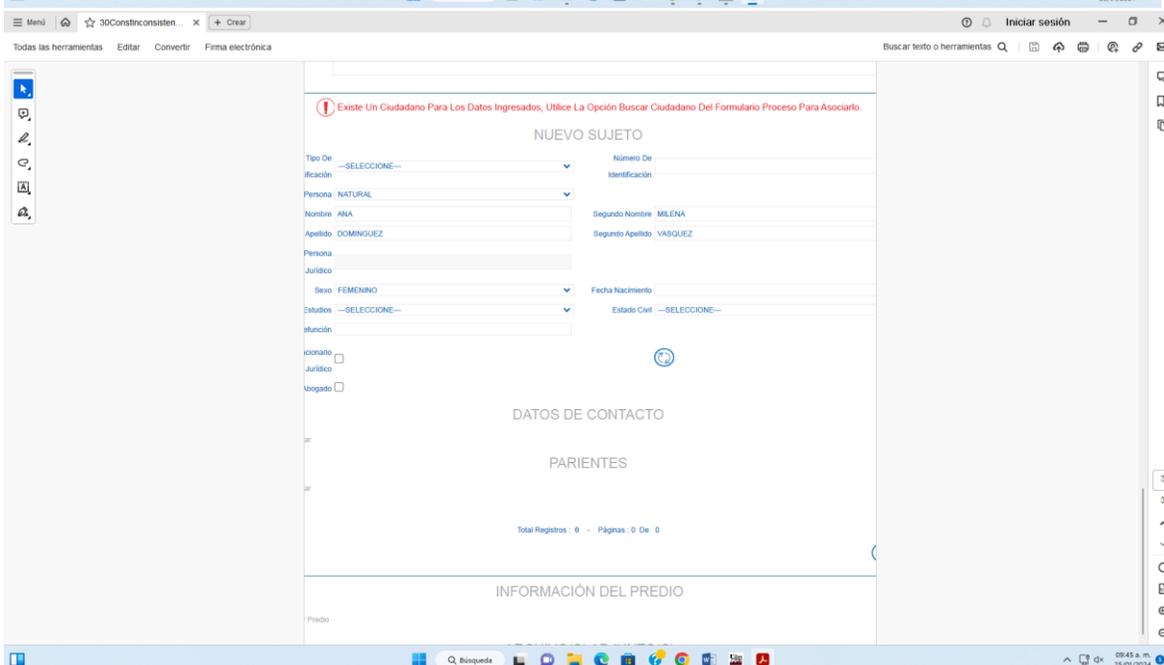
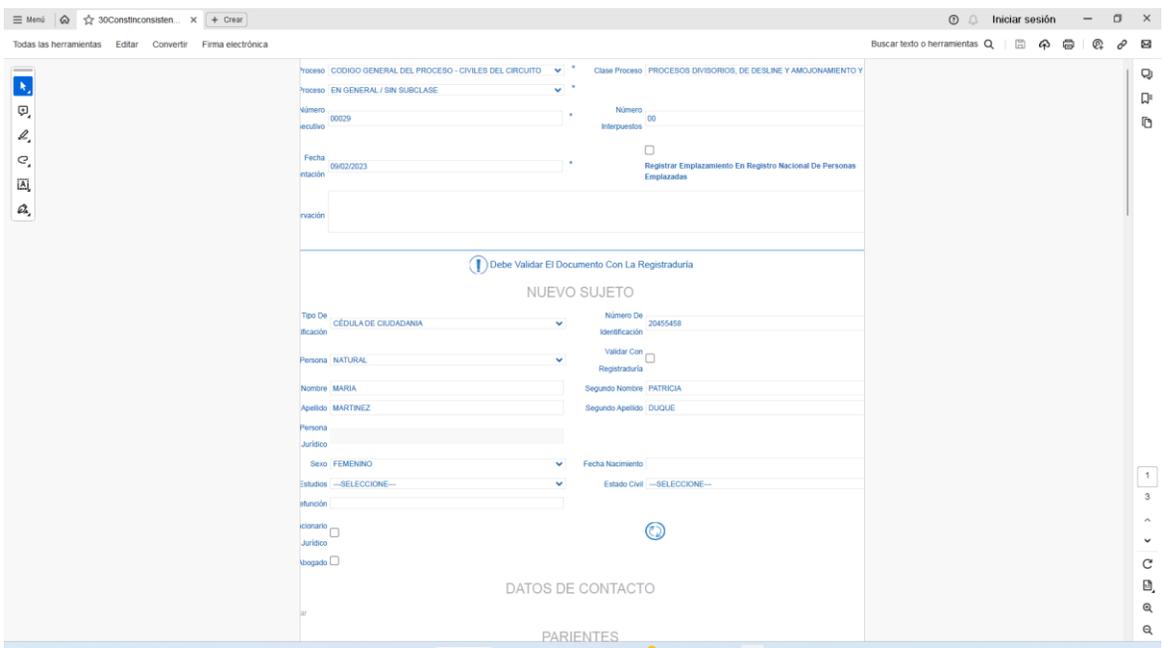
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 1º DE FEBRERO DE 2024

Se informa al señor Juez que en la actuación secretarial de ingreso al Registro digital Nacional De Personas Emplazadas de personas inciertas e indeterminadas, al interior de ese proceso no se puede efectuar, debido al inconveniente que presenta el número de cedula de ciudadanía de la parte actora y de todos los demandados, lo cual no permite efectuarla.

Lo anterior, por cuanto se hace necesario que la parte interesada adelante ante la Registraduría Nacional Del Estado Civil, una validación del número de cedula de ciudadanía de la señora MARIA PATRICIA MARTINEZ DUQUE, en calidad de demandante en este asunto (ver pantallazo del archivo # 30 del expediente digital). Al igual que debe señalarse que los números de identificación de todos los demandados, no aparece información en el expediente. Se adjunta pantallazo del resultado de esa gestión en el aludido aplicativo.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Sírvase proveer.

El Secretario,

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA PATRICIA MARTINEZ DUQUE
DEMANDADO: NELLY DOMINGUEZ VASQUEZ Y OTROS
RADICACIÓN: 2023-00029-00

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial anterior, el cual da cuenta precisa de la imposibilidad de adelantar la actuación secretarial relacionada con el registro digital nacional de procesos de pertenencia, lo cual es necesario para poder emplazar a todas las personas que tengan interés en el bien a usucapir e integrar en debida forma el contradictorio en este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375-7 del CGP, aunado a que la actuación de obtención de la información precisa para ese fin no la puede adelantar el despacho, sino la parte interesada, impone entonces requerir al demandante para el efecto.

Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que oportunamente adelante las gestiones pertinentes ante la Registraduría Nacional Del Estado Civil, a fin de que valide el número de cedula de ciudadanía de la señora MARIA PATRICIA MARTINEZ DUQUE, en calidad de demandante en este asunto; de igual modo, deberá aportar los números de identificación de todos los demandados convocados al proceso.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, **_02 DE FEBRERO DEL 2024**

Notificado por anotación en el estado
No. **014** De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario